



LA CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL AYACUCHO

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 5803-2020-CG/GRAY-SVC**

VISITA DE CONTROL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - INPE
OFICINA REGIONAL CENTRO HUANCAYO
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO AYACUCHO
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY - HUAMANGA
- AYACUCHO

**“PROCESO DE GESTIÓN SANITARIA Y CAPACIDAD DE
RESPUESTA ANTE EL COVID-19 EN EL PRIMER NIVEL DE
ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
AYACUCHO”**

**PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 11 AL 17 DE JUNIO DE 2020**

TOMO I DE I

AYACUCHO, 22 DE JUNIO DE 2020

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 5803-2020-CG/GRAY-SVC

“PROCESO DE GESTIÓN SANITARIA Y CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE EL COVID-19 EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO AYACUCHO”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
1. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE LA ENTIDAD NO ESTARÍA PRESTANDO EL SERVICIO SEGÚN SU CATEGORÍA, PONIENDO EN RIESGO LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS; ASÍ COMO, DE NO CONTAR CON INFORMACIÓN CONSOLIDADA Y ACTUALIZADA PARA FINES DE CONTROL.	2
2. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE LA ENTIDAD CARECE DE EQUIPAMIENTO MÉDICO PARA LA ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS, LO QUE AFECTARÍA LA ADECUADA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES.	5
3. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE LA ENTIDAD NO CUENTA CON LOS REGISTROS ACTUALIZADOS DE LOS MEDICAMENTOS E INSUMOS DEL ÁREA DE FARMACIA, PONIENDO EN RIESGO SU ABASTECIMIENTO Y EL MANEJO DE LAS EXISTENCIAS FÍSICAS.	10
4. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE LA ENTIDAD NO ESTARÍA IMPLEMENTANDO LAS MEDIDAS PARA ENFRENTAR EL COVID-19, PONIENDO EN RIESGO LA SALUD DEL PERSONAL Y DE LOS PACIENTES ANTE POSIBLES CONTAGIOS.	12
5. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE LA ENTIDAD NO CUENTA CON TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES POR VÍA TERRESTRE, PONIENDO EN RIESGO LA SALUD DE LOS PACIENTES QUE REQUIERAN SER TRANSFERIDOS A OTROS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE MAYOR CATEGORÍA.	15
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	16
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	16
VIII. CONCLUSIÓN	17
IX. RECOMENDACIONES	17
APÉNDICE	

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 5803-2020-CG/GRAY-SVC

“PROCESO DE GESTIÓN SANITARIA Y CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE EL COVID-19 EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO AYACUCHO”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Instituto Nacional Penitenciario - INPE mediante Oficio n.° 00148-2020-INPE/05 de 9 de junio de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L490-2020-131, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la gestión sanitaria y la capacidad de respuesta ante el COVID-19 por parte de los establecimientos de salud (EESS) del primer nivel de atención bajo el ámbito del INPE, guardan concordancia con las disposiciones y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

- Determinar si la gestión sanitaria de los EESS del primer nivel de atención bajo el ámbito del INPE, guarda concordancia con las disposiciones y normativa aplicable.
- Determinar si la capacidad de respuesta ante el COVID-19 por parte de los EESS del primer nivel de atención bajo el ámbito del INPE, guarda concordancia con las disposiciones y normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló a las prestaciones de salud dirigidas a la prevención, diagnóstico y tratamiento de personas afectadas por el COVID-19 a cargo de los establecimientos de salud de primer nivel de atención del Establecimiento Penitenciario Ayacucho bajo el ámbito del Instituto Nacional Penitenciario – INPE, ubicado en el Asentamiento Humano Yanamilla, distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, provincia Huamanga, región Ayacucho.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

Mediante Decreto Supremo n.° 008-2020-SA de 11 de marzo de 2020 se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario considerando que la Organización Mundial de la Salud - OMS calificó el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia, al haberse extendido en más de cien (100) países de manera simultánea.

Seguidamente, el 15 de marzo de 2020 con Decreto Supremo n.° 044-2020-PCM, se declaró Estado de Emergencia Nacional por quince (15) días calendario, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena)

y señalando que la Policía Nacional del Perú con el apoyo de las Fuerzas Armadas verificarán el cumplimiento de la citada medida¹; posteriormente, el aislamiento social fue ampliado² hasta el 30 de junio de 2020.

En el marco de estas disposiciones, se emitieron los lineamientos para el fortalecimiento de acciones de respuesta en establecimientos de salud, Redes de Salud y Oferta Móvil frente al COVID-19 (en fase de transmisión comunitaria), en el marco de la Alerta Roja Declarada – Resolución Ministerial n.° 309-2020-MINSA de 22 de mayo de 2020; marco normativo que rige también para el establecimiento de salud del primer nivel de atención con categoría I-2 ubicado en el Establecimiento Penitenciario Ayacucho.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la información y documentación vinculada a la gestión sanitaria y la capacidad de respuesta ante el COVID-19 por parte del establecimiento de salud (EESS) del Establecimiento Penitenciario Ayacucho, en adelante "Entidad", se han identificado cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, las cuales se exponen a continuación:

1. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE LA ENTIDAD NO ESTARÍA PRESTANDO EL SERVICIO SEGÚN SU CATEGORÍA, PONIENDO EN RIESGO LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS; ASÍ COMO, DE NO CONTAR CON INFORMACIÓN CONSOLIDADA Y ACTUALIZADA PARA FINES DE CONTROL.

De la visita de control al Establecimiento de Salud de la Entidad, realizada por la Comisión de Control el 11 de junio de 2020, se efectuó el registro de información según Formato 01 - Verificación de la Prestación de Servicio de Salud³, donde se advirtieron los hechos que se detallan a continuación:

- El establecimiento de salud no cuenta con un teléfono fijo ni móvil.
- No cuenta con resolución de categorización vigente, contando únicamente con la Resolución Directoral Regional Sectorial n.° 1362-2015-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR de 19 de octubre de 2015 y habiendo transcurrido más de 4 años, ante lo cual, el responsable del Establecimiento no solicitó la recategorización, cuya vigencia de la categoría de un establecimiento de salud es de tres años, tal como establece la normativa.
- Solo se encuentra publicado en lugar visible algunos los servicios del conjunto de prestaciones que brinda el EESS como son de tópico y farmacia, tal como se muestra en la siguiente imagen:

¹ Para lo cual pueden practicar las verificaciones e intervenciones de las personas, bienes, vehículos, locales y establecimientos que sean necesarios para comprobar, y en su caso, impedir que se lleven a cabo los servicios y actividades no permitidas; verificar además el aforo permitido en los establecimientos comerciales, a fin de evitar aglomeraciones y alteraciones al orden público; ejercer el control respecto de la limitación del ejercicio de la libertad de tránsito a nivel nacional de las personas, en diversos medios de transporte.

² Mediante Decreto Supremo n.° 051-2020-PCM publicado el 27 de marzo de 2020, se amplió por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020. Mediante Decreto Supremo n.° 064-2020-PCM publicado el 10 de abril de 2020, se amplió por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020. Mediante Decreto Supremo n.° 075-2020-PCM publicado el 25 de abril de 2020, se amplió por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020. Mediante Decreto Supremo n.° 083-2020-PCM publicado el 10 de mayo de 2020, se amplió por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 11 de mayo de 2020 hasta el 24 de mayo de 2020. Mediante Decreto Supremo n.° 094-2020-PCM publicado el 23 de mayo de 2020, se proroga el estado de emergencia nacional a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena).

³ Suscrito por los señores Edgar Lara Huamani (odontólogo), Vladimir Castro León (médico) y Roxana Vilchez Salcedo (Enfermera), representantes del Establecimiento de Salud presentes en la verificación:



- No viene realizando las actividades de salud ocupacional y salud ambiental, tal como exige la normativa para tal fin.
- No cuenta con información anual de número de atenciones y atendidos en el EESS; así como, no cuenta con el total de horas hombres programadas, correspondiente a los años 2019 y 2020; al respecto, el responsable del Establecimiento⁴ y el médico⁵ señalaron que solo tienen un reporte mensual del número de atenciones y el número de atendidos, y que éstos son reportados mensualmente a la coordinación de Salud de la Oficina Regional Centro Huancayo, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

[illegible]

SECRET

THE CHINESE EMBASSY IN WASHINGTON

1. NAME

2. POSITION

3. DATE

4. TIME

5. LOCATION

NAME	POSITION	DATE	TIME	LOCATION	REMARKS
1. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
2. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
3. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
4. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
5. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
6. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
7. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
8. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
9. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
10. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
11. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
12. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
13. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
14. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
15. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
16. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
17. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
18. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
19. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
20. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
21. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
22. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
23. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
24. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
25. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
26. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
27. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
28. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
29. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
30. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
31. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
32. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
33. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
34. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
35. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
36. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
37. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
38. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
39. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
40. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
41. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
42. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
43. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
44. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
45. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
46. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
47. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
48. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
49. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
50. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
51. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
52. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
53. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
54. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
55. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
56. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
57. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
58. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
59. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
60. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
61. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
62. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
63. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
64. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
65. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
66. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
67. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
68. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
69. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
70. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
71. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
72. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
73. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
74. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
75. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
76. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
77. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
78. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
79. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
80. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
81. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
82. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
83. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
84. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
85. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
86. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
87. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
88. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
89. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
90. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
91. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
92. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
93. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
94. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
95. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
96. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
97. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
98. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
99. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]
100. Mr. [Name]	[Position]	[Date]	[Time]	[Location]	[Remarks]

SECRET

El marco normativo que rige la situación advertida es el siguiente:

- Norma Técnica de Salud n.º 113.MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención” aprobado con Resolución Ministerial n.º 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 Del Terreno

⁴ Señor Edgar Lara Huamani (odontólogo).
⁵ Señor Vladimir Castro León



6.1.1. Criterios de Selección**6.1.1.1 Relacionados a la disponibilidad de servicios básicos**

a) Debe contar con servicios básicos de agua, desagüe y/o alcantarillado, energía eléctrica, comunicaciones y gas natural (...). En terrenos donde no se cuente con estos servicios, se debe proponer alternativas de solución para la disponibilidad de estos servicios, según corresponda (...).

- Norma Técnica de Salud n.º 021-MINSA/DGSP-V.03, "Categorías de Establecimientos del Sector Salud" aprobado con Resolución Ministerial n.º 546-2011/MINSA de 13 de julio de 2011.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**6.1. DEL PROCESO DE CATEGORIZACIÓN**

(...)

6.1.7. La vigencia de la categoría de un establecimiento de salud es de tres años, luego de los cuales la máxima autoridad del establecimiento de salud debe solicitar la recategorización.

(...)

6.1.18. El proceso de categorización en el primer nivel de atención considerará Establecimientos de Salud con población asignada y Establecimientos de Salud sin población asignada

(...).

6.2 CATEGORÍAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD**6.2.1 PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN****CATEGORÍA I-2**

(...)

Actividades de Atención Directa y de Atención de soporte del Establecimiento de Salud de la Categoría I-2.

En esta categoría se realizan las siguientes actividades obligatorias y opcionales:

- Son de cumplimiento obligatorio:

(...)

e) Salud Ocupacional:

Realiza la vigilancia, prevención y control de las enfermedades y accidentes ocupacionales en los trabajadores de salud.

Desarrollan programas de promoción de la salud en el trabajo y vigilancia de la salud de los trabajadores del establecimiento.

(...)

g) Salud Ambiental:

Realizan la gestión y manejo de residuos sólidos (comunes y biocontaminados) generados en el establecimiento de salud. Asimismo, realizan vigilancia de la calidad de agua y de control de vectores y zoonosis al interior del mismo, de acuerdo a normatividad vigente

(...).

- Directiva Administrativa n.º 197-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", aprobada con Resolución Ministerial n.º 099-2014/MINSA de 31 de enero de 2014.

V. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

5.4 La Cartera de Servicios de Salud que elabora un establecimiento de salud debe contener el conjunto de prestaciones que brinda el establecimiento de salud de acuerdo a su actual capacidad resolutive y capacidad de oferta.



5.7 Los establecimientos de salud deben publicar su Cartera de Servicios de Salud aprobada en lugar visible a los usuarios y/o en el portal web institucional de la DIRESA, GERESA o DISA, o la que haga sus veces, según corresponda.

La situación descrita, pondría en riesgo la atención de forma adecuada de los usuarios; así como, de no contar con información consolidada y actualizada para fines de control.

2. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE LA ENTIDAD CARECE DE EQUIPAMIENTO MÉDICO PARA LA ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS, LO QUE AFECTARÍA LA ADECUADA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES.

De la visita de control al Establecimiento de Salud de la Entidad, realizada por la Comisión de Control el 11 de junio de 2020 y del registro de información requerida según Formato 02 - Verificación de Equipamiento Médico⁶, se advirtieron los siguientes hechos:

- La UPSS Consulta Externa, no cuenta con los equipos médico siguientes:

Cuadro n.º 1
Equipamiento médico que no cuenta la UPSS consulta externa

UPSS Consulta Externa		
Nº	Ambiente	Descripción
1	Consultorio de Medicina General	Balanza digital adulto
2	Consultorio de Medicina General	Electrocardiógrafo
3	Consultorio de Medicina General	Silla metálica girable rodable
4	Consultorio de Medicina General	Lámpara de examen clínico
5	Consultorio de Medicina General	Martillo de reflejos
6	Consultorio de Medicina General	Mesa (diván) para exámenes y curaciones
7	Consultorio de Medicina General	Negatoscopio de 2 campos
8	Consultorio de Medicina General	Tensiómetro anerode rodable adulto
9	Consultorio de Medicina General	Vitrina de acero Inoxidable para instrumentos o material estéril de un cuerpo
10	Consultorio de Medicina General	Servicio higiénico para el personal mujer: 1 lavamanos, 1 inodoro, 1 urinario
11	Consultorio de Medicina General	Servicio higiénico para el personal varón: 1 lavamanos, 1 inodoro, 1 urinario

Fuente: Formato 02 "Verificación de Equipamiento Médico" – categoría I-2.

Elaborado por: Comisión de Control.

- En el ambiente de Consultorio de Medicina General, el servicio higiénico para el personal varón: 1 lavamanos, 1 inodoro, 1 urinario se encuentran en mal estado de conservación, tal como se muestra en la siguiente imagen:

⁶ Suscrito por los señores Edgar Lara Huamani (odontólogo) y Vladimir Castro León (médico), Representantes del Establecimiento de Salud presentes en la verificación:



Imágenes n.ºs 4 y 5

Servicios higiénicos del Ambiente de Medicina General evidenciados al momento de la visita.



Fuente: Visita realizada al establecimiento de salud el 11 de junio de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

- Para la atención de Urgencias y Emergencias, no cuentan con el total de los equipos médico, como también el estado de conservación de algunos equipos es malo, tal como se describe en el siguiente cuadro e imágenes:

Cuadro n.º 2

Equipamiento médico con el cual no cuenta el ambiente de tópico de urgencias y emergencias

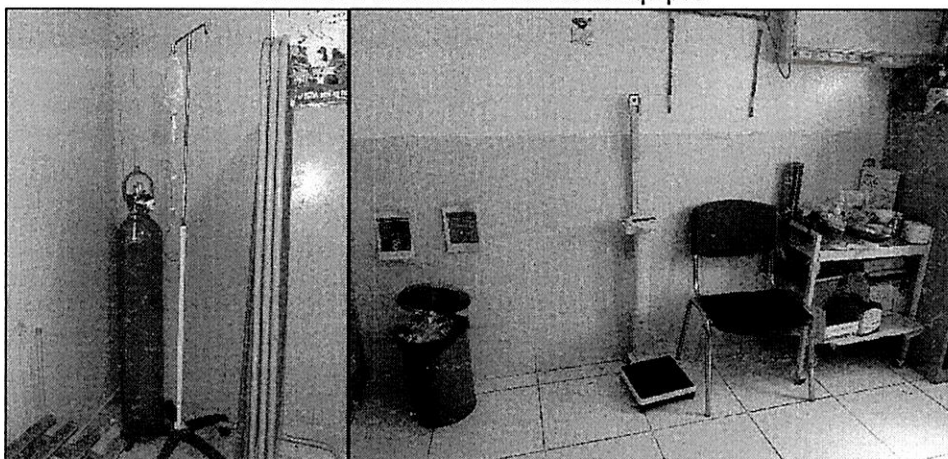
Nº	Descripción	Cuenta con el equipo médico	El equipo está operativo	Está en uso el equipo	Estado de conservación del equipo
1	Aspirador de secreciones rodable	No			
2	Tallímetro adulto	Si	No	No	Malo
3	Balanza digital	No			
4	Coche de paro equipado	No			
5	Cubo de acero inoxidable para desperdicios con tapa accionada a pedal	No			
6	Desfibrilador externo automático	No			
7	Destructor de agujas hipodérmicas	No			
8	Electrocardiógrafo	No			
9	Equipo de oxigenoterapia rodable	No			
10	Esterilizador con generador eléctrico de vapor de 20 o esterilizador por calor seco 50 litros	No			
11	Estetoscopio adulto pediátrico	No			
12	Glucómetro portátil	No			
13	Lámpara de examen clínico	No			
14	Lámpara quirúrgica rodable	No			
15	Linterna para examen clínico	No			
16	Maletín de reanimación - adulto	No			
17	Mesa de acero inoxidable rodable para múltiples usos	No			
18	Mesa de acero inoxidable tipo mayo	No			
19	Monitor de funciones vitales de 5 parámetros	No			
20	Nebulizador	Si	No	No	Malo
21	Negatoscopio de 2 campos	No			
22	Papelera metálica de piso	No			
23	Porta balde de acero inoxidable rodable con balde de acero inoxidable	No			
24	Porta lavatorio doble metálico rodable incluido lavatorio de acero inoxidable	No			

N°	Descripción	Cuenta con el equipo médico	El equipo está operativo	Está en uso el equipo	Estado de conservación del equipo
25	Set de collarín para politraumatizados	No			
26	Set de instrumental para retirar puntos	Si	No	Si	Malo
27	Set de instrumental para sutura	Si	No	Si	Malo
28	Set de riñoneras de acero quirúrgico	Si	No	Si	Malo
29	Set instrumental de cirugía menor	Si	No	No	Malo
30	Sel instrumental para curaciones	Si	No	Si	Malo
31	Set instrumental para extracción de cuerpo extraño	No			
32	Tabla de transporte de politraumatizado	No			
33	Tensiómetro aneroide rodable adulto	Si	No	No	Malo
34	Toma mural (o, v, 3 tomacorrientes dobles, rack y brazo para monitor multiparámetro y 02 data)	No			
35	Unidad de aspiración para red de vacío	Si	No	No	Malo
36	Vitrina de acero inoxidable para instrumental y material estéril de dos cuerpos	No			

Fuente: Formato 02 "Verificación de Equipamiento Médico" – categoría I-2.

Elaborado por: Comisión de Control.

Imágenes n.ºs 6 y 7
Mal estado de conservación de los equipos



Fuente: Visita realizada al establecimiento de salud el 11 de junio de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

- Con respecto a otros equipos, se advirtió que todos los ambientes del Establecimiento de Salud no cuentan con la señalización e iluminación de emergencias ni extintores portátiles, tal como establece la Norma Técnica de Salud, contando únicamente con luces de emergencia en el pasadizo, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

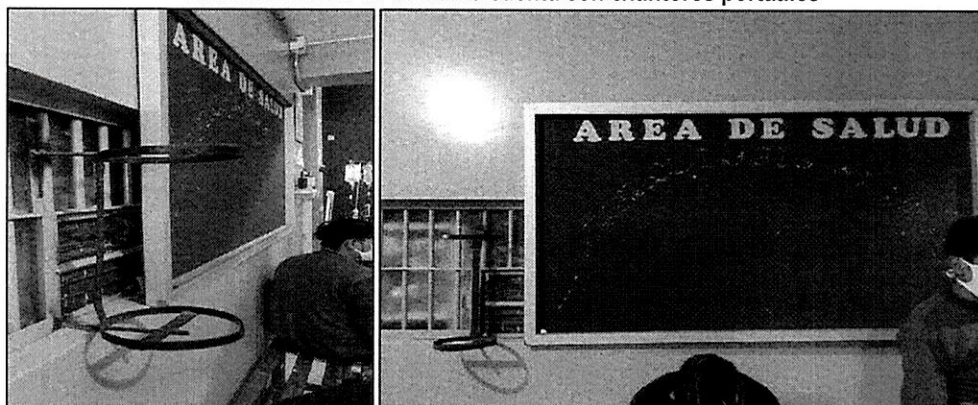


Imágenes n.ºs 8 y 9
Luces de emergencia en el pasadizo evidenciados al momento de la visita



Fuente: Visita realizada al establecimiento de salud el 11 de junio de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imágenes n.ºs 10 y 11
Establecimiento de Salud no cuenta con extintores portátiles

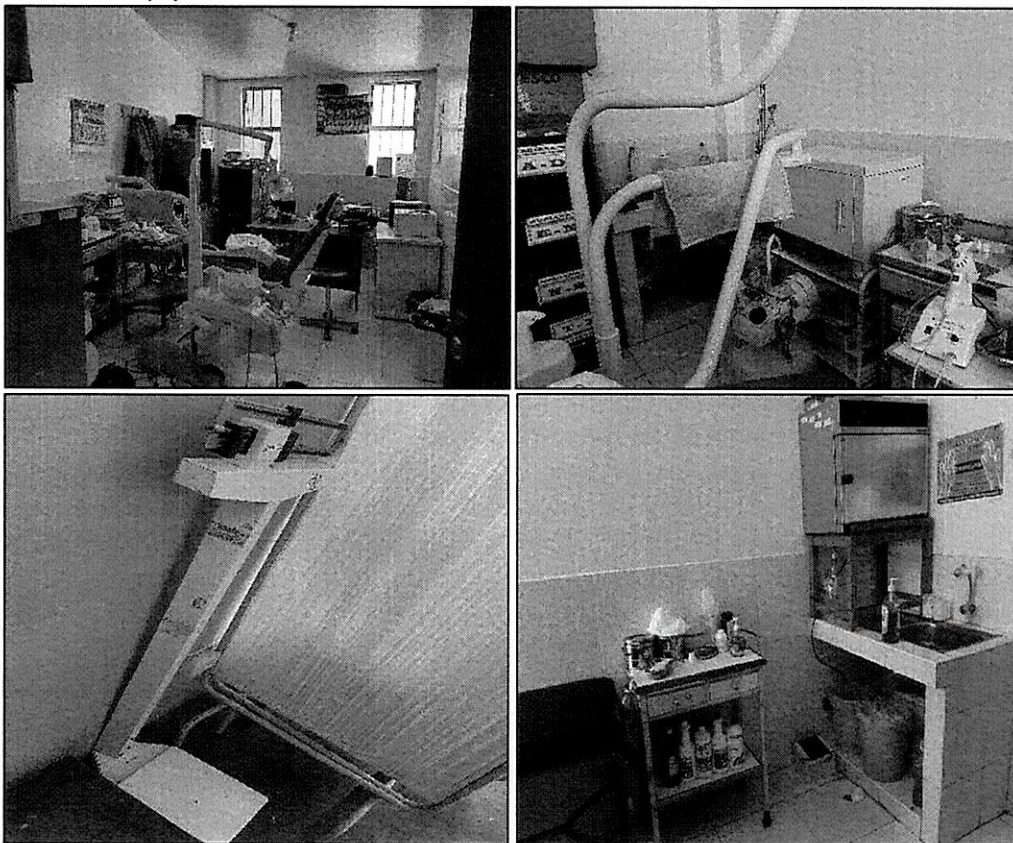


Fuente: Visita realizada al establecimiento de salud el 11 de junio de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

- Los equipos con que cuenta el Establecimiento de Salud, no exhiben un rotulado con la última fecha de revisión técnica; al respecto, el señor Edgar Lara Huamani (odontólogo), responsable de la atención de Salud, manifestó que los equipos médicos con los que cuentan, no tienen mantenimiento desde su adquisición, dicha situación se muestra en las imágenes siguientes:



Imágenes n.ºs 12, 13, 14 y 15
 Equipos del Establecimiento de Salud no exhiben rotulado de revisión técnica.



Fuente: Visita realizada al establecimiento de salud el 11 de junio de 2020.
 Elaborado por: Comisión de Control.

El marco normativo que rige la situación advertida es el siguiente:

- Norma Técnica de Salud n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01, "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", aprobada con Resolución Ministerial n.º 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 DEFINICIONES OPERATIVAS

(...)

Establecimientos de Salud

Son aquellos donde se realizan atención de salud en régimen ambulatorio o de internamiento, con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, para mantener o restablecer el estado de salud de las personas.

El establecimiento de salud constituye la Unidad Operativa de la oferta de servicios de salud, según nivel de atención y clasificado en una categoría; esta implementado con recursos humanos, materiales y equipos, realiza actividades de promoción de la salud, prevención de riesgos y control de daños a la salud, asistenciales y de gestión para brindar atenciones de salud a la persona, familia y comunidad (...)

5.6 La Infraestructura y equipamiento de todo establecimiento de salud debe garantizar la confiabilidad y continuidad del funcionamiento de sus instalaciones, para brindar prestaciones y actividades de salud de óptima calidad.



VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS**6.2.3.9 Protección contra incendios**

- Para el caso de establecimiento de salud del primer de atención se considera lo señalado en la TABLA 4.

TABLA 4
PROTECCION CONTRA INCENDIOS

Categoría del Establecimiento de Salud	Señalización e Iluminación de Emergencia	Extintores Portátiles	Sistema de Rociadores	Sistema de Gabinetes- Contra Incendio	Detección de Humos y Alarmas Centralizados
I-3 y I-4	Obligatorio	Obligatorio	-----	Obligatorio	Obligatorio
I-1 y I-2	Obligatorio	Obligatorio	-----	-----	-----

(...)

6.4 DEL LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)

(...)

6.4.1.6 Equipamiento mínimo

El equipamiento mínimo para el funcionamiento de la UPSS será de acuerdo a lo señalado en el Anexo N°11 de la presente Norma Técnica de Salud.

6.5 DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCION Y DE SOPORTE

"(...)

6.5.2 ATENCION DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS

"(...)

6.5.2.3 El equipamiento mínimo para el funcionamiento de la Actividad Atención de urgencias y Emergencias será de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 14 de la presente Norma Técnica de la Salud.

La situación descrita, pondría en riesgo la adecuada atención de los pacientes, afectando la salud e integridad de los mismos.

3. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE LA ENTIDAD NO CUENTA CON LOS REGISTROS ACTUALIZADOS DE LOS MEDICAMENTOS E INSUMOS DEL ÁREA DE FARMACIA, PONIENDO EN RIESGO SU ABASTECIMIENTO Y EL MANEJO DE LAS EXISTENCIAS FÍSICAS.

De la visita de control al Establecimiento de Salud de la Entidad, realizada por la Comisión de Control el 11 de junio de 2020 y del registro de información requerida según Formato 03 - Verificación de Abastecimiento de Medicamentos e Insumos⁷, en el área de farmacia, se advierte que los medicamentos e insumos no cuentan con su Kardex respectivo, el cual no permitiría administrar adecuadamente el stock de los medicamentos e insumos.

Asimismo, la data del registro de la salida y entrada de medicamentos e insumos, llevados en el sistema informático se encuentra desactualizado; al respecto, la señora Yessely Aldana Álvaro, responsable del Área de Farmacia, señaló que por la alta demanda de pacientes no se tiene actualizada el stock físico desde hace una semana y por los casos recientes con diagnóstico COVID-19 e incremento de enfermedades respiratorias.

⁷ Suscrito por los señores Edgar Lara Huamani (odontólogo) y Yessely Aldana Álvaro (Encargada de Farmacia), Representantes del Establecimiento de Salud presentes en la verificación.

De igual forma, el señor Edgar Lara Huamani (odontólogo), responsable de la atención de salud, manifestó que alguno de los insumos solo cuenta con un cuaderno simple de registro; sin embargo, no especifica el registro de salida de los mismos, tal como se detalla en el cuadro e imágenes siguientes:

Cuadro n.º 3
Insumos que solo cuentan con cuaderno simple de registro

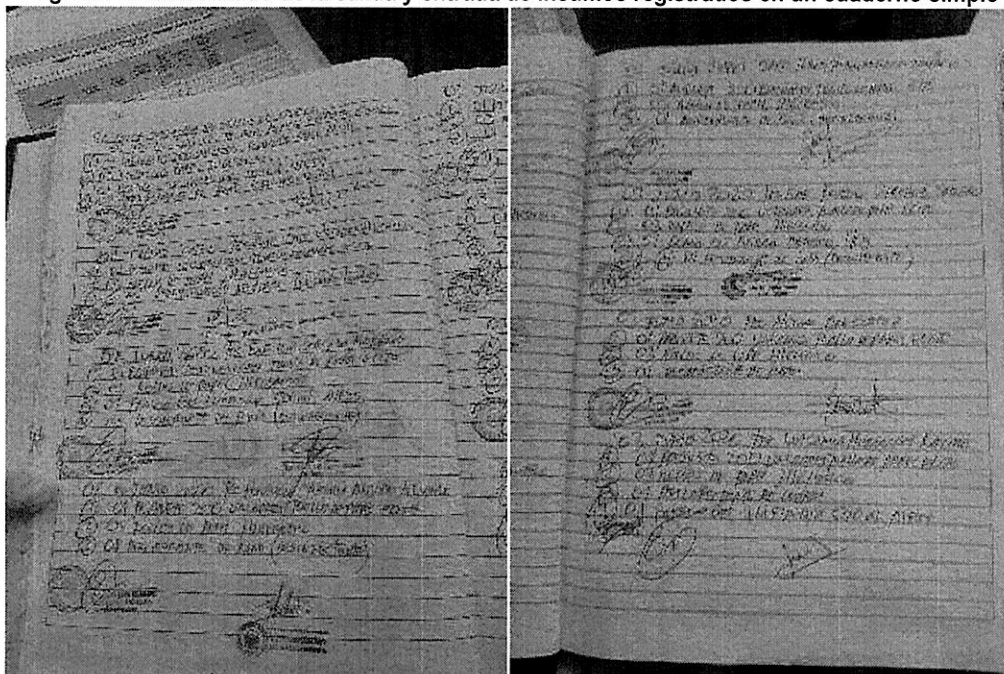
Nº	MEDICAMENTOS E INSUMOS ESTRATÉGICOS	UNIDAD DE MEDIDA	SALDO DEL STOCK SEGÚN KARDEX	COMENTARIOS
1	Alcohol gel (**) ml.	botella	*	NO ESPECIFICA
2	Papel o toalla descartable (**)	Unidad	*	NO ESPECIFICA
3	Tacho grande con pedal	Unidad	*	NO ESPECIFICA
4	Tacho grande sin pedal	Unidad	*	NO ESPECIFICA
5	Recipiente para material punzocortante	Unidad	*	NO ESPECIFICA
6	Bolsa Roja para desechos Biocontaminados (**)	Paquete	*	NO ESPECIFICA
7	Bolsa para desecho comunes (sin diferencia de color)	Paquete	*	NO ESPECIFICA
8	Etanol al 62% - 71% (**)	Botella	*	NO ESPECIFICA
9	Peróxido de hidrogeno al 0.5% (**)	Frasco	*	NO ESPECIFICA
10	Hipoclorito de sodio al 0.1% (**)	Botella	*	NO ESPECIFICA

Fuente: Formato 03 "Verificación de Abastecimiento de Medicamentos e Insumos" – categoría I-2.

Elaborado por: Comisión de Control.

Imágenes n.ºs 16 y 17

Registro desactualizado de la salida y entrada de insumos registrados en un cuaderno simple



Fuente: Visita realizada al establecimiento de salud el 11 de junio de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.



El marco normativo que rige la situación advertida es el siguiente:

- Directiva Administrativa n.º 249-MINSA/2018/DIGEMID “Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED”, aprobada con Resolución Ministerial n.º 1176-2018/MINSA de 15 de febrero del 2018.

(...)

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.7 GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

(...)

6.7.16 La tarjeta de control visible en farmacia y almacén especializado, contiene el movimiento del producto, debe estar disponible y actualizada, pudiendo ser virtual o física.

(...)”.

La situación descrita, pondría en riesgo el abastecimiento de los medicamentos e insumos y el adecuado manejo de las existencias físicas.

4. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE LA ENTIDAD NO ESTARÍA IMPLEMENTANDO LAS MEDIDAS PARA ENFRENTAR EL COVID-19, PONIENDO EN RIESGO LA SALUD DEL PERSONAL Y DE LOS PACIENTES ANTE POSIBLES CONTAGIOS.

De la visita de control al Establecimiento de Salud de la Entidad, realizada por la Comisión de Control el 11 de junio de 2020 y del registro de información requerida según Formato 04 - Verificación de Implementación de Medidas para Enfrentar el COVID-19⁸, se advirtió que el citado establecimiento de salud no estaría implementando las medidas o protocolos de seguridad para enfrentar la enfermedad del COVID-19, en cumplimiento de las normas de la emergencia sanitaria, tal como se describe en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 4

Medidas o protocolos no implementadas en el establecimiento de salud para enfrentar el COVID-19

Nº	Preguntas	Respuesta	Comentarios
1	Se realiza el tamizaje con Prueba Rápida IgM/IgG para COVID-19 para toda la PPL	NO	
2	Ha implementado un ambiente para Triage, evaluación clínica y espacio de espera diferenciado para sintomáticos respiratorios	NO	La atención es general
3	Cuenta con coche o tacho con ruedas para el traslado exclusivo de residuos generados en la atención de pacientes con Covid-19 hacia el almacenamiento final	NO	No hay atención de pacientes con COVID-19, se derivaron al Hospital Regional
4	Permanecen los residuos generados en la atención de pacientes con Covid-19 menos de 24 horas en el área de almacenamiento final	NO	
5	Registran todas las actividades relacionadas al COVID-19 en el Sistema de Información de COVID-19	NO	
6	Cuentan con vacunación contra Influenza y Neumococo	NO	
7	Cuenta con Ambulancia habilitada para traslado de pacientes con Covid-19	NO	Se cuenta con un (01) vehículo para traslado general
8	Se coordina el traslado con SAMU	NO	
9	Hacen uso de la modalidad de Tele salud y/o Telemedicina	NO	
10	Ha capacitado al personal asistencial y administrativo en el uso adecuado y retiro de los EPP	SI	Solo al personal de Salud

⁸ Suscrito por el señor Edgar Lara Huamani (odontólogo), Representantes del Establecimiento de Salud presentes en la verificación.



N°	Preguntas	Respuesta	Comentarios
11	Se brinda a los pacientes con Infecciones Respiratorias Agudas información, consejería, evaluación clínica, exámenes de laboratorio, tratamiento, traslado, referencia y medidas de seguimiento	SI	Únicamente evaluación clínica y aplicación de pruebas rápidas
12	Se logró que el equipo de respuesta rápida de la Diresa o quien haga sus veces, tomara las pruebas de laboratorio que correspondiera a un paciente sospechoso de COVID-19 leve.	SI	La Diresa realiza la prueba molecular
13	Se tiene garantizado el personal suficiente y competente para laborar durante la pandemia de COVID-19	NO	
14	El área de urgencia/emergencia está en la capacidad de atender un distress respiratorio	NO	
15	Cuenta con una Área de Ayuda al diagnóstico, por ejemplo: Rayos x, ecografía, tomografía.	NO	

Fuente: Formato 04 "Verificación de Implementación de Medidas para enfrentar el COVID -19" – categoría I-2.

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, el señor Edgar Lara Huamani (odontólogo), responsable del Establecimiento de Salud señaló que: *"Se requieren mayor cantidad de profesionales de Salud" adicionando a ello "se necesita stock de pruebas rápidas e implementos de protección personal"; "no existen ambientes de aislamiento exclusivo, se adecuaron ambientes destinados a otros usos"; "Oferta insuficiente de medicamentos frente a la demanda generada por el COVID-19".*

El marco normativo que rige la situación advertida es el siguiente:

- **Documento Técnico: Lineamientos que refuerzan el cuidado integral de salud en el primer nivel de atención en el contexto de la pandemia COVID-19, aprobado con Resolución Ministerial n.° 182-2020-MINSA de 7 de abril de 2020.**

VI. LINEAMIENTOS QUE REFUERZAN EL CUIDADO INTEGRAL DE SALUD EN EL, PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL CONTEXTO DE PANDEMIA Y AISLAMIENTO SOCIAL OBLIGATORIO POR COVID-19

LINEAMIENTO 1: REFORZAR LAS ACCIONES SANITARIAS DE IDENTIFICACIÓN, DIAGNÓSTICO Y SEGUIMIENTO DE INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS EN EL TERRITORIO.

(...)

1.2 Adecuación de los servicios, implementación de triaje, ambiente para evaluación clínica y espacio de espera diferenciados para IRAs

(...)

- Identificar ambientes para el triaje diferenciado para la atención de pacientes con infecciones respiratorias.

(...)

- Optimizar o dotar de personal de la salud necesario, de acuerdo al nuevo flujo de atención y grupo objetivo (pacientes IRA)

- Capacitar en el uso adecuado y retiro de EPP, según normativa, al personal de la salud, personal de apoyo logístico y personal administrativo, según corresponda.

(...)

- Brindar a cada paciente con sospecha de IRA, lo siguiente: información, consejería, evaluación clínica, exámenes de laboratorio, tratamiento, traslado, referencia y medidas de seguimiento (presencial o a distancia) según corresponda y normativa vigente.

- De corresponder, registrar la información en el aplicativo informático creado para detectar casos sospechosos de COVID 19 y la ficha epidemiológica correspondiente.



(...)

1.3 Captación de pacientes con IRAs leves a través de.

1.3.1 Telesalud

1.3.1 otros medios de información y comunicación del territorio

- Los pacientes con IRAs leves captados en modalidad telesalud (uso de TICs) reciben teleorientación y telemonitoreo, según normativa vigente.

(...).

LINEAMIENTO 3: MOVILIZAR RECURSOS PARA BRINDAR EL CUIDADO INTEGRAL DE SALUD DE LA PERSONA, FAMILIA Y COMUNIDAD CON OTRAS NECESIDADES DE SALUD O PROBLEMAS DE SALUD CON EL RIESGO DE AGRAVARSE Y COMPLICARSE.

(...)

3.2 Implementación de servicios ambulatorios en oferta fija, móvil o Telesalud según disponibilidad de recursos, para la evaluación clínica, monitoreo y seguimiento de la población con riesgo, vulnerable, en tratamiento, o de otras necesidades en salud y problemas de salud con el riesgo de agravarse y complicarse.

(...)

LINEAMIENTO 6: GARANTIZAR PERSONAL DE SALUD SUFICIENTE, COMPETENTE Y CON CONDICIONES DE TRABAJO ADECUADAS EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA COVID-19

(...)

- Determinación de la necesidad de RHUS, actual y proyectada, cuantitativa y cualitativa, a nivel nacional, por departamento y profesiones que conforman el equipo multidisciplinario de salud.

(...)

- Conformación de equipos multidisciplinarios para el seguimiento presencial y no presencial de los contactos de iras leves y contactos de los casos confirmandos COVID-19.

(...).

- **Directiva Administrativa n.º 287-MINSA/2020/DGIESP: Directiva Administrativa que Regula los Procesos, Registros y Accesos a la Información para Garantizar el Seguimiento Integral de los Casos Sospechosos y Confirmados del COVID-19 (Sistema Integrado para COVID 19-SICOVID-19) aprobado con Resolución Ministerial n.º 183-2020-MINSA de 7 de abril de 2020.**

VII. disposiciones específicas

7.1. instrumentos y aplicativos para el registro de la información

7.1.1 formatos

Todo establecimiento de salud está obligado a utilizar los formularios diseñados para el registro de todas las actividades relacionadas al COVID-19. Para el caso de establecimientos de salud que excepcionalmente no cuenten con el Sistema de Información de COVID-19 deberán remitir al Ministerio de Salud, a través de la OGTI, las tramas de datos que esta solicite debiendo garantizar el resguardo y confidencialidad de la información.

(...).

- **Directiva Sanitaria n.º 93-MINSA/2020/DGIESP "Directiva Sanitaria que establece disposiciones y medidas para Operativizar las Inmunizaciones en el Perú en el Contexto del COVID-19 aprobado con Resolución Ministerial n.º 214-2020-MINSA de 20 de abril de 2020.**

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.9 Vacunación preferencial de vacuna contra influenza y neumococo:

La vacunación contra influenza y enfermedad neumocócica invasiva (neumonía, meningitis sepsis) se realiza tanto dentro como fuera de los servicios de salud en condiciones que pudieran incrementar

el riesgo de contagio por COVID-19 y otros agentes respiratorios, tanto para el personal como para los usuarios; por tanto, deben observarse cuidadosamente las indicaciones para las distintas estrategias y ambientes de vacunación, (...).

El Establecimiento de Salud de la Entidad no estaría implementando las medidas para enfrentar el COVID-19, situación que pone en riesgo la salud del personal y de los pacientes ante posibles contagios.

5. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE LA ENTIDAD NO CUENTA CON TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES POR VÍA TERRESTRE, PONIENDO EN RIESGO LA SALUD DE LOS PACIENTES QUE REQUIERAN SER TRANSFERIDOS A OTROS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE MAYOR CATEGORÍA.

De la visita de control al Establecimiento de Salud de la Entidad, realizada por la Comisión de Control el 11 de junio de 2020 y del registro de información requerida según Formato 05 - Verificación del transporte asistido de pacientes por vía terrestre⁹, se advirtió que el citado Establecimiento no cuenta con un transporte asistido de pacientes por vía terrestre, asimismo dicho establecimiento no cuenta con una ambulancia, tal como se describe en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 5

El establecimiento de salud no cuenta con un transporte asistido de pacientes por vía terrestre

Nº	Preguntas	Respuesta	Comentarios
1	En caso de contar con ambulancia, se ha articulado con el SAMU para poder realizar el traslado de pacientes confirmados o sospechosos.	NO	No se efectuó debido a que el primer caso presentado fue el 10 de junio de 2020; asimismo, no cuentan con una ambulancia.
2	Se encuentran adaptadas las ambulancias para el traslado de los pacientes confirmados y/o sospechosos COVID-19.	NO	No cuentan con ambulancia
3	El personal que realiza los traslados de pacientes confirmados y/o sospechosos de COVID-19 cuentan con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - SCTR	NO	
4	Se ha implementado otro tipo de unidades móviles para el traslado de pacientes COVID-19	NO	

Fuente: Formato 05 "Verificación del Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre" – categoría I-2.

Elaborado por: Comisión de Control.

El marco normativo que rige la situación advertida es el siguiente:

- **Protocolo para la Recepción, Organización y Distribución de los Traslados de los Pacientes Confirmados o Sospechosos Sintomáticos de COVID-19, aprobado con Resolución Ministerial n.º 144-2020-MINSA de 31 de marzo de 2020.**

VI. CONSIDERACIONES GENERALES

6.3 Se dispone que todas las IPRESS pública, privada o mixta, incluyendo al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y otras entidades voluntarias habilitadas para brindar el servicio de atención pre hospitalario y transporte asistido dentro del territorio nacional, deberán articular con la Dirección del Sistema de Atención Móvil de Urgencia – SAMU del Ministerio de Salud. Para dicho fin, SAMU realizará un empadronamiento de las ambulancias habilitadas con la finalidad de brindar el citado servicio.

6.4 Las únicas entidades habilitadas para realizar los traslados de pacientes confirmados o sospechosos sintomáticos de COVID-19 que necesitan manejo hospitalario, son:

⁹ Suscrito por el señor Edgar Lara Huamani (odontólogo), Representante del Establecimiento de Salud presente en la verificación.



- a) El sistema de Atención Móvil de Urgencia (SAMU) del Ministerio de Salud
- b) El Sistema de Transporte Asistido de Emergencia (STAE) del Seguro Social de Salud (EsSalud).
- c) Otras IPRESS públicas, privadas y mixtas que se articulen al Sistema de Atención Móvil de Urgencia – SAMU, incluyendo a las sanidades de la policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas.

6.5 Procedimiento para el transporte asistido de pacientes confirmados o sospechosos de COVID-19, que necesiten manejo hospitalario, a un establecimiento de salud y transporte secundario.

(...)

k) El uso de la cápsula o cámara de aislamiento es opcional en el transporte de los pacientes confirmados o sospechosos sintomáticos con COVID-19. Se recomienda su uso en los transportes asistidos interhospitalarios.

(...)

6.6 Lineamiento para el personal que realiza el transporte asistido de pacientes confirmados o sospechosos sintomáticos de COVID-19, que necesiten manejo hospitalario, a un establecimiento de salud.

(...)

b) Todo el personal de la salud que interviene en el transporte asistido en cumplimiento de sus funciones debe contar con un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

(...).

- Documento Técnico: Lineamientos para el Fortalecimiento de Acciones de Respuesta en Establecimientos de Salud, Redes de Salud y Oferta Móvil frente al COVID-19 (En Fase de Transmisión Comunitaria), en el Marco de la Alerta Roja Declarada por Resolución Ministerial n.° 255-2020-MINSA, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 309-2020-MINSA de 22 de mayo de 2020.

VII. disposiciones específicas

(...)

7.3 Lineamiento 4: despliegue e implementación de oferta móvil complementaria (prehospitalaria) y uso de áreas de expansión externa.

7.4.6 Incremento de vehículos (no ambulancias) habilitadas para el transporte de pacientes COVID-19, bajo la asesoría de la DSAMU de la Dirección General Telemedicina, Referencia y Urgencia.

(...).

De lo expuesto, se concluye que el Establecimiento de Salud de la Entidad no cuenta con transporte asistido de pacientes COVID-19 por vía terrestre, el cual pondría en riesgo la salud de los pacientes que requieran ser transferidos a otros establecimientos de salud de mayor categoría.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control al Proceso de gestión sanitaria y capacidad de respuesta ante el COVID-19 en el primer nivel de atención, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.



VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control al Proceso de gestión sanitaria y capacidad de respuesta ante el COVID-19 en el primer nivel de atención en el Establecimiento Penitenciario Ayacucho, se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de prevención de contagios del personal penitenciario, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Oficina Regional Centro Huancayo del Instituto Nacional Penitenciario - INPE el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control al proceso de gestión sanitaria y capacidad de respuesta ante el COVID-19 en el primer nivel de atención en el Establecimiento Penitenciario Ayacucho, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Oficina Regional Centro Huancayo del Instituto Nacional Penitenciario - INPE que debe comunicar al Órgano de Control Institucional del INPE, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Ayacucho, 22 de junio de 2020



José Carlos Montero Huamani
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Wilmer Figueroa Mendoza
Supervisor
Comisión de Control


Miriam Patricia Román Vicharra
Gerente Regional (e)
Gerencia Regional de Control de Ayacucho

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE LA ENTIDAD NO ESTARÍA PRESTANDO EL SERVICIO SEGÚN SU CATEGORÍA, PONIENDO EN RIESGO LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS; ASÍ COMO, DE NO CONTAR CON INFORMACIÓN CONSOLIDADA Y ACTUALIZADA PARA FINES DE CONTROL.

N°	Documento
1	Formato 01 "Verificación de la Prestación de Servicio de Salud" Categoría I-2

2. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE LA ENTIDAD CARECE DE EQUIPAMIENTO MÉDICO PARA LA ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS, LO QUE AFECTARÍA LA ADECUADA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES.

N°	Documento
1	Formato 02 "Verificación de Equipamiento Médico" Categoría I-2

3. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE LA ENTIDAD NO CUENTA CON LOS REGISTROS ACTUALIZADOS DE LOS MEDICAMENTOS E INSUMOS DEL ÁREA DE FARMACIA, PONIENDO EN RIESGO SU ABASTECIMIENTO Y EL MANEJO DE LAS EXISTENCIAS FÍSICAS.

N°	Documento
1	Formato 03 "Verificación de Abastecimiento de Medicamentos e Insumos" Categoría I-2

4. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE LA ENTIDAD NO ESTARÍA IMPLEMENTANDO LAS MEDIDAS PARA ENFRENTAR EL COVID-19, PONIENDO EN RIESGO LA SALUD DEL PERSONAL Y DE LOS PACIENTES ANTE POSIBLES CONTAGIOS.

N°	Documento
1	Formato 04 "Verificación de Implementación de Medidas para Enfrentar el COVID-19" Categoría I-2

5. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE LA ENTIDAD NO CUENTA CON TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES POR VÍA TERRESTRE, PONIENDO EN RIESGO LA SALUD DE LOS PACIENTES QUE REQUIERAN SER TRANSFERIDOS A OTROS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE MAYOR CATEGORÍA.

N°	Documento
1	Formato 05 "Verificación del transporte asistido de pacientes por vía terrestre" Categoría I-2



39L490202000374



Firmado digitalmente por ROMAN VICHARRA Minam Patricia FAU 20131378972 soft
Módulo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.06.2020 12:10:54 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Ayacucho, 24 de Junio del 2020

OFICIO N° 000374-2020-CG/GRAY

Señor:

Rodolfo Mario López García
Director de la Oficina Regional Centro Huancayo
Instituto Nacional Penitenciario del Perú - INPE
Jiron Cusco 490
Junin/Huancayo/Huancayo



Asunto : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 5803-2020-CG/GRAY-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al Proceso de gestión sanitaria y capacidad de respuesta ante el COVID-19, en el primer nivel de atención en el Establecimiento Penitenciario Ayacucho, comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 5803-2020-CG/GRAY-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional del Instituto Nacional Penitenciario - INPE, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Miriam Patricia Roman Vicharra
Gerente Regional de Control de Ayacucho(e)
Contraloría General de la República

(MRV/jmh)

Nro. Emisión: 01572 (L490 - 2020) Elab:(U63695 - L490)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente

